

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA IV BECA DE INVESTIGACIÓN “VICTOR MENDIZABAL” - ORDIZIA

El Ayuntamiento de Ordizia, por medio de la Fundación Victor Mendizábal y cumpliendo con uno de sus objetivos culturales y educativos, el dirigido a impulsar estudios sobre Ordizia, establece la presente convocatoria de la “IV beca de investigación Víctor Mendizábal- Ordizia”, beca que se convoca cada dos años.

La convocatoria se regirá por las presentes bases y en lo no regulado por las mismas, por la ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

### 1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

1.1.-El objeto de la beca es fomentar el hábito de la investigación en áreas como humanidades, ciencias sociales y ciencias naturales. Las labores de investigación se centrarán en cualquier aspecto que tenga como marco referencial Ordizia y sus gentes. Los estudios están abiertos a cuantas materias y disciplinas sean susceptibles de investigar: Historia, Arte, Patrimonio, Arqueología, Geografía, Economía, Sociología, Etnología, Lengua, Literatura, Folklore, Turismo, Ganadería, Industria, Biología, Medio Ambiente....etc ).

1.2. El plazo de ejecución de la beca será de 12 meses, a partir del día de adjudicación de la beca.

1.3. La cuantía de la beca será de 7.000 euros.

1.4. El trabajo de investigación deberá ser original y no se podrán presentar trabajos ya publicados.

1.5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

a.-Aquellas en que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales, Art. 14 (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

### 2. CANDIDATOS

2.1. Podrán participar en la convocatoria personas a título individual como colectivo. En el supuesto de tratarse de un grupo de personas, deberá de nombrarse un responsable del grupo.

### 3.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Las solicitudes, que deberán ser entregadas en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ordizia del 30 de enero al 28 de febrero del 2017 (ambos inclusive) se presentarán debidamente cumplimentadas y selladas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria-Síntesis del proyecto de investigación (máximo 20 folios) en la que especifiquen las directrices básicas del proyecto, la metodología y unidades analíticas, así como las fuentes e idioma en que se presentará el trabajo.

- Curriculum vitae de los candidatos. Especificando los siguientes extremos:

- Formación (titulaciones, idiomas, masteres, cursos de postgrado...)
- Experiencia Laboral (trabajos, publicaciones, premios, otras becas...)

Se deben aportar los documentos justificativos de dichos méritos.

- Justificante acerca de la situación laboral del solicitante.

3.2. Si la documentación presentada por el solicitante no fuera completa o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la misma. En caso de no hacerlo tendrá por desistido de la misma de conformidad con el artículo 68 de la Ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4.- TRIBUNAL Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Ordizia designará un jurado al efecto, y el premiado de la anterior edición podrá ser invitado como miembro del jurado para la próxima.

Este Tribunal quedará facultado para requerir de los solicitantes toda aquella información complementaria que considere necesaria para una perfecta comprensión de los proyectos de investigación presentados, así como, en su caso, la personación y explicación de la Memoria-Síntesis por parte de sus autores ante el propio Tribunal.

La evaluación de las solicitudes se hará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- Memoria-Síntesis: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos el interés, rigor científico y adecuación de los proyectos a los objetivos de la convocatoria, así como originalidad del tema y análisis de períodos cronológicos menos estudiados.
- Curriculum vitae: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos la formación y experiencia laboral que tengan relación con las materias objeto de la beca o que han

supuesto una mejora personal que pueda redundar en el trabajo presentado. Se tendrá en cuenta la formación, experiencia, publicaciones, becas, premios, trabajos...

- Se valorará con 10 puntos a los trabajos presentados en euskera.
- A igualdad de puntuación se seleccionará el candidato que acredite estar en desempleo.

4.2. El Tribunal Calificador queda facultado para la interpretación de las presentes bases, así como para la resolución de cuantas incidencias no previstas explícitamente en las cláusulas precedentes pudieran presentarse en el desarrollo de la convocatoria.

4.3. Puntuación:

- La puntuación obtenida por cada solicitante será la media de la suma de puntos de cada miembro del tribunal. Todos los miembros del tribunal tienen derecho a decidir y a puntuar.
- Se proclamará beneficiario de la beca al solicitante que obtenga más puntuación y si éste la rechazara o si no acreditara los méritos alegados, se proclamará beneficiario el siguiente de la lista. El tribunal calificador podrá declarar desierta la beca, si la calidad de los trabajos no fuera la esperada.

## 5.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

5.1. El beneficiario deberá comunicar por escrito la aceptación de la Beca en un plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de comunicación de la concesión de la misma.

5.2. El trabajo definitivamente concluido, redactado en euskera o castellano, deberá ser entregado -en papel y soporte informático- en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ordizia en el plazo estipulado en el apartado 1.2

5.3. Deberá asimismo presentar la memoria (redacción final de la investigación) al término de la duración de la beca. Se entregarán tres ejemplares del trabajo, mecanografiados con doble espaciado, con las páginas numeradas correlativamente y debidamente encuadernados, además de presentarse en soporte informático.

5.4. La extensión del trabajo será como mínimo 100 páginas, 30 líneas en cada página y 60 dígitos en cada línea, salvo en el caso de las páginas dotadas de gráficos, fotografías o similares. Los elementos no de texto, debidamente acompañados del pie correspondiente, se podrán insertar en las propias páginas o al final como anexos, en caso de necesidades de espacio. En todo caso, el volumen del trabajo escrito debe equivaler, como mínimo a 100 páginas de texto. Las páginas correspondientes a los anexos no computarán a la hora de cumplir con los mínimos establecidos en este punto.

5.5. El trabajo deberá ir acompañado de un resumen de unas 30 líneas y de una selección de descriptores que ofrezcan una idea clara acerca de su contenido, además de presentarlo en euskera, castellano, francés, e inglés.

5.6. Si por causa excepcional el autor hubiera de modificar sustancialmente su investigación o previera la imposibilidad de dar por concluida la misma en los plazos prefijados, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Cultura, a través de solicitud debidamente razonada. Si así fuera, se procederá a convocar nuevamente al Tribunal Calificador el cual, valorando las circunstancias concurrentes, procederá a estimar o desestimar las modificaciones o prórrogas, fijando, en su caso, el nuevo plazo de entrega.

## 6.- DEVENGOS

El abono de la ayuda se efectuará, previos los trámites administrativos oportunos, de la siguiente forma:

El 30% del importe total, en el momento de la concesión de la beca, en concepto de anticipo.

El 30% del importe total, a la mitad del período de concesión de la beca y previa presentación de una memoria explicativa del trabajo realizado y del que se vaya a realizar hasta el final del período de la ayuda.

El 40% restante, al final de la vigencia de la beca y previa presentación de los resultados.

En caso de no terminar el trabajo, el becario deberá devolver al Ayuntamiento todo el dinero recibido, sin perjuicio de la indemnización que el ayuntamiento pueda exigir por daños y perjuicios. Los gastos inherentes al trabajo de investigación serán a cuenta del becario.

## 7.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El propietario de los trabajos será el Ayuntamiento de Ordizia. El Ayuntamiento de Ordizia se reserva la facultad de proceder a la publicación, reproducción parcial o total del trabajo, individual o conjuntamente con otra entidad y mediante convenio. En todo caso se citará la autoría del trabajo.

Si el Ayuntamiento no publica el trabajo en el plazo de cuatro años los autores podrán publicar el mismo de la forma que estimen más conveniente, debiendo en la publicación mencionar la beca concreta, así como la entidad convocante de la misma y entregarán 20 unidades publicadas al Ayuntamiento.

## 8.- INCIDENCIAS

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes llevará consigo la anulación de la Beca y la devolución por parte del beneficiario de los ingresos percibidos.

La participación en la convocatoria presupone la total aceptación de estas bases.

## 9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, se le comunica a cualquier participante de esta convocatoria, que los datos personales

obtenidos con motivo de la presente convocatoria se registrarán en el fichero denominado “ BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES”, y que el propietario de dicho fichero es el Ayuntamiento de Ordizia domiciliado en Kale Nagusia 24, Ordizia 20240. Dicho fichero tiene como objetivo la tramitación y concesión de subvenciones. El interesado podrá ejercer sus derechos enviando un comunicado escrito a la Comisión de Seguridad del Ayuntamiento de Ordizia, a la dirección citada anteriormente.

Ordizia, 14 de diciembre de 2016